



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

107

[Handwritten signature]

===**ACTA NUM. 77.**- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19 horas con 18 minutos del día **31 de marzo de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 76.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto las estrategias para abordar la violencia familiar.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35".-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y el Municipio de Colima, Colima para intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar apertura y transferencias de diversas partidas presupuestales del FONDO IV.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar transferencias en partida presupuestal de Recursos Fiscales.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas solicitudes respecto de la autorización del crédito BANOBRAS.--
- XI. Clausura.-----

[Handwritten marks: a circle, 'Fl.', a bracket, and a signature]

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic.

[Handwritten signature and a stamp]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval y Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez; con la falta justificada de la Lic. Ignacia Molina Villarreal y Lic. María Elena Abaroa López.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el Acta N° 76 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto estrategias para abordar la violencia familiar. El cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

La **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), y fracción VII y 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracción II y segundo párrafo, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto del Convenio de Colaboración para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto a estrategias para abordar la violencia familiar de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 45, inciso I), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Así mismo, los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto a estrategias para abordar la violencia familiar de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-423/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración **con EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**, para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto a



ACTAS DE CABILDO

100

[Handwritten signature]

estrategias para abordar la violencia familiar de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; mismo que fuera remitido por el Mtro. Rumualdo García Mejía, mediante memorándum No. 02-DGAJ-140/2017, de fecha 22 de marzo de 2017.

TERCERO.- Que el artículo 1° de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, señala que uno de los objetivos de la Ley consiste en establecer las bases de coordinación y competencia de los servicios públicos con los que cuenta el Estado, los Municipios y la Federación, para la atención de las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, su prevención, erradicación o sanción en su caso.

De acuerdo al numeral señalado, las garantías y principios rectores tutelados por la Ley son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia.

CUARTO: Que uno de los objetivos de la política del gobierno municipal, consiste en lograr la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la equidad, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas, mujeres y hombres, para de esta manera transitar a una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, dentro de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo se estableció en el eje 4.7.12.6 Instituto de las Mujeres, el Desarrollo humano solidario y subsidiario, mediante la Intervención Municipal para la Incorporación de la Perspectiva de Género a través del desarrollo de cuatro directrices: 1. Transversalización de la perspectiva de género y los derechos Humanos desde el municipio. 2. Contribuir a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 3. Impulsar los Derechos de las Mujeres en las áreas que competen al gobierno municipal y 4. Impulsar el empoderamiento de las Mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisiones.

Es importante reconocer que la violencia doméstica no sólo se asocian a factores externos de los individuos (pobreza, marginación, delincuencia organizada); también se origina por+ factores culturales tendientes a reproducir estereotipos respecto de ser hombres y ser mujeres, asociados además a una cultura en la que todavía hoy no se reconoce la dignidad ni el valor de ser mujer o ser niña en igualdad de condiciones a las de un varón. Percepciones que repercuten en el desarrollo sano de la comunidad.

QUINTO: El objetivo del convenio, consiste en establecer las bases de coordinación interinstitucional, que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar la violencia familiar acorde a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

Ambas instituciones persiguen como finalidad, la preservación de la salud de la población, a través de los programas para la prevención, tratamiento y atención de la salud integral, por lo que a través del convenio se establece la realización de las siguientes acciones:

1. Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización sobre las causas, características y consecuencias de la problemática.
2. Establecimiento de talleres y reuniones sobre el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
3. Ejecución de conferencias y talleres sobre conocimiento, prevención y atención de la violencia familiar, así como seminarios de capacitación sobre modelos de atención para personas receptoras y generadoras de violencia familiar.
4. Instalación de Módulos de Atención a la Violencia Familiar, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina.

SEXTO. Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población alcanzar una mejor calidad de vida, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia familiar, buscando su total erradicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para establecer las bases de coordinación interinstitucional respecto a estrategias para abordar la violencia familiar de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CEPAVF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECIFICO, POR EL LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CONSEJERO, Y LA LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA DEL CONSEJO, COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO Y CONSEJERA, Y POR LA OTRA

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom]



ACTAS DE CABILDO

106v

H. Ayuntamiento de Colima
Administrativa 2015 - 2018

PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA; Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CEPAVF", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO Y CONSEJERO LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, QUE:-----

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados como "CEDAW" y "BELÉM DO PARÁ", esta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 7º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia intrafamiliar".-----

I.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4 y 5 de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de prevención y/o atención a la violencia intrafamiliar. Así mismo, el citado Consejo, cuenta con una Secretaría General Ejecutiva, nombrada por el Titular del Ejecutivo Estatal, el día 10 de junio del año 2010 dos mil diez.-----

I.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, propuso y se autorizó mediante la última reforma al decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016, que incluye FE DE ERRATAS del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.-----

I.4.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene entre otras facultades, la de coordinar la colaboración de las instituciones que lo integran, en materia de prevención y atención a la violencia familiar.-----

I.5.- Para la celebración del presente Convenio, de competencia concurrente con el "MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA", por conducto de su Órgano de Gobierno, el Honorable Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por el M.C.S. Héctor Insúa García, Presidente Municipal de Colima; el L.E. Francisco Javier Rodríguez García, Sindico del Ayuntamiento de Colima, y el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del Municipio de Colima, cuentan con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) y b), de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.-----

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; EL L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA; Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE:-----

II.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

107

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- El **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

II.4.- El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- El **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- El M.C.S. Héctor Insúa García y L.E. Francisco Javier Rodríguez García, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Sindico respectivamente mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el Ing. Francisco Santana Roldán, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.8.- Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero número 85, zona Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional, que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar la violencia familiar desde la misma perspectiva, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativas que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dada la competencia de ambas instituciones, respecto a que persiguen como finalidad, la preservación de la salud de la población, a través de los programas para la prevención, tratamiento y atención de la salud integral de la población, es que ambas partes, afirman que resulta adecuada la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar.

TERCERA. Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia familiar.

CUARTA. Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. El "CEPAVF", se obliga a:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

1092

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

5. Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización sobre las causas, características y consecuencias de la problemática, así como de las alternativas de solución, dirigidas al personal de "EL MUNICIPIO", con el objetivo multiplicador hacia la población en general, además CEPAVF previa solicitud proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

6. Coordinar talleres y reuniones sobre el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre los integrantes de una familia, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.

7. Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal de "EL MUNICIPIO", sobre modelos de atención para personas receptoras y generadoras de violencia familiar.

8. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO", en la consolidación del Módulo de Atención a la Violencia Familiar, para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras y para generadoras de violencia familiar. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y termina con la derivación a instancias legales para trámite jurídico, en caso de que la usuaria lo solicite; y de no ser así, concluye con la sesión número quince (15), donde se cierra con la terapia especializada el proceso metodológico.

9. Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Atención a Personas Receptoras y Generadoras de Violencia Familiar.

10. Integrar a personal directivo de "EL MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.

11. Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado, el "CEPAVF", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y reportarlos al "MUNICIPIO".

12. Recabar información trimestral de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a:

1. Promover conjuntamente con "CEPAVF", programas de sensibilización sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como charlas informativas sobre la atención especializada de violencia familiar, mediante los grupos de autoayuda de la institución.

2. Organizar conferencias y talleres sobre conocimiento, prevención y atención de la violencia familiar, dirigidos al personal de "EL MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVF" y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3. Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVF", y para ello, comisionar a profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4. Instalar en el seno de su institución, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVF) necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las especialistas en atención a la violencia familiar capacitadas en el "CEPAVF".

5. Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana por cada grupo de autoayuda, a los profesionistas designados, otorgándoles las facilidades y los tiempos que requieran para su capacitación permanente y la atención a los grupos de autoayuda.

6. Integrar a sus programas institucionales, el de Atención y Prevención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7. Proporcionar información mensual al Consejo, sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el 2do. Párrafo del artículo 5 de la Ley PAVF.

SEPTIMA. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los acciones, actividades y proyectos derivados de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia; manteniendo su relación laboral con la institución que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "CEPAVF" y "EL MUNICIPIO", por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a las otras como patrón sustituto u obligado solidario, debiendo la parte que contrató al trabajador

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'FG', 'G', 'S', and 'B'.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

110

indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio, será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias en su caso, previo consenso por las partes.-

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA. Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenidos en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, los que en éste participaron, a los ____ del mes de ____ del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que realicen lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 31 días del mes de marzo del 2017.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, comentó: Sólo para hacer una pequeña observación, en los Considerandos Quinto y Sexto, dice: "ambas instituciones..." pero antes, en el texto no refiere con quién se va hacer el convenio y es con **EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR**, donde el vicepresidente es el Secretario General de Gobierno. Pues eso, que se agregue textualmente en el segundo considerando para que quede claro en los considerandos consecuentes.--- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García, integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35". El cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción VIII, y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 42, y 45, fracción VII, y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104 primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo, 105, fracción I, y 108, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo a la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo del Municipio Colima el 31 de julio de 2015.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'FG.' at the bottom.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.



ACTAS DE CABILDO

1104

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

Así mismo, el artículo 279 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima establece que la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento y los trabajadores de base a su servicio y, en consecuencia, estará sujeta a lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en relación con esto, el artículo 1° de la Ley mencionada con anterioridad establece que las relaciones laborales son entre los Ayuntamientos y sus respectivos trabajadores.

SEGUNDO.- Los Municipales tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes; por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015.

TERCERO.- Con fecha 28 de marzo de 2017, dentro de los puntos generales de la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo, el Síndico Municipal, presentó el PUNTO DE ACUERDO, relativo a la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015, mismo que fuera turnado a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio y dictaminación correspondiente, mediante memorándum No. S-440/2017, de fecha 28 de marzo de 2017.

La propuesta presentada señala que, en fecha 31 de julio de 2015, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, aprobó la puesta en marcha del llamado "Proyecto 35", y la adición del mismo al convenio de concertación laboral que el Ayuntamiento de Colima tiene con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Este proyecto permite la posibilidad a empleados sindicalizados y de base del H. Ayuntamiento de Colima que hayan alcanzado el término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y voluntariamente adherirse al proyecto para seguir colaborando con el ayuntamiento, lo puedan seguir haciendo, bajo las siguientes bases:

- 1) La adhesión al proyecto es voluntaria;
- 2) Podrán seguir trabajando 5 años más después de los años laborales que marca la Ley;
- 3) Deben solicitar su jubilación y su adhesión al proyecto 35;
- 4) Los beneficios por seguir laborando incluyen otras cosas, las siguientes:
 - Incrementar su sueldo con una compensación extraordinaria de \$1,500.00 quincenales, mientras el trabajador siga activo y de 2,000 quincenales si supera los 35 años de servicio;
 - Concluidos los 5 años adicionales de servicio, pago de quinquenios respectivos.
 - Un reconocimiento por cada 5 años adicionales de servicio.
 - Pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio y otro adicional si continúa activo en los 40 años de servicio; este último en calidad de último estímulo y retiro por jubilación;
 - Continuaran con los beneficios de uniforme para desfilas, ropa de trabajo, prima vacacional, bonos de puntualidad y productividad;

CUARTO.- Así, con fecha 26 de agosto de 2015, mediante sesión extraordinaria, dentro del sexto punto del orden del día insertado en el Acta de Cabildo No. 114, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó la institución del proyecto mencionado. Hasta el momento, se han jubilado y adherido al "Proyecto 35" las personas que a continuación se indican:

- Rodríguez Marín Héctor Manuel
- Barajas Rosales José de Jesús
- Gutiérrez González Luis
- León Alam Héctor Arturo
- Paredes Macías Héctor Oswaldo
- Barragán Vega Hugo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Handwritten signature

- Ceballos Quiroz Esteban
- María Anguiano Miguel Ángel
- China Gómez Arcelia
- Vargas Contreras Maria de Lourdes
- Saucedo Villanueva Ernestina
- González Grajeda Yolanda
- Fariás Mesina Angélica Elizabeth
- Sánchez Ahumada Laura Patricia
- Sánchez Romero Jannette
- García Aldaco Norma Virginia
- Gómez García José Luis
- Martínez Cruz Everardo
- Zamora de la Vega Josefina
- Altamirano Zamora Florentino
- Campos Rodríguez Antonio
- Tejeda Sotelo Ma. Carmen
- Montes Campos Blanca Antonia

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Es decir, en este momento, dichas personas ya no son trabajadores, sino jubilados del H. Ayuntamiento de Colima y, de acuerdo con el Convenio de Concertación Laboral, percibieron la cantidad de \$50,362.02 (cincuenta mil trescientos sesenta y dos 02/100 M.N.) por concepto de "Apoyo Económico de retiro", además de continuar prestando sus servicios a esta entidad pública, a cambio de percibir mensualmente su pensión por jubilación y los beneficios adicionales que les implica su adhesión al "Proyecto 35", así como otras prestaciones laborales que solo debieran otorgarse en exclusiva a quienes propiamente son trabajadores municipales en activo.

QUINTO.- Tal como lo señala el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano encargado de la interpretación de las normas y conceptos jurídicos, ha determinado la naturaleza jurídica de las pensiones, señalando que el trabajador, después de su jubilación, termina su relación de trabajo y solo subsiste a su favor el derecho de percibir la pensión que se haya fijado en términos del contrato colectivo de trabajo; dicha percepción no constituye un salario, en virtud de que la naturaleza de la misma radica en una retribución que recibe el trabajador a cambio de los servicios que prestó. Por su parte, la fracción IX del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece que las jubilaciones, entendidas como el beneficio de dar por terminada la relación laboral y obtener de por vida una retribución por ello, será un derecho al que tendrán acceso los trabajadores burocráticos después de treinta años de servicio los varones y veintiocho las mujeres.

Se destaca también que el 26 de junio de 2013, el H. Congreso del Estado de Colima reformó dicho precepto legal, para establecer un monto máximo para el otorgamiento de las pensiones, señalando entre los considerandos de la reforma obedece en gran medida a la situación económica frágil de las entidades públicas, por lo que es necesario garantizar el interés superior de la sociedad, de otorgar obras y servicios de calidad, puesto que de seguir con la aprobación de jubilaciones costosas, se estarían comprometiendo seriamente las finanzas públicas al grado del colapso, que pudieran impedir el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y obligaciones de las entidades públicas.

SEXTO.- La comisión dictaminadora del "Proyecto 35" motivó su institución al señalar que los destinatarios finales de los servicios públicos del H. Ayuntamiento de Colima, es decir, la población en general, obtendría una atención de calidad; sin embargo, la mayoría de los jubilados que se adhirieron al proyecto son personal que se encuentra en áreas administrativas no vinculadas con los servicios públicos señalados en el artículo 115 constitucional y que benefician directamente a la población; y cuatro de ellos ni siquiera se encuentran vinculados con los objetivos que persigue dicho proyecto, es decir, contribuir al otorgamiento de servicios públicos de calidad, ya que se encuentran comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Así, de la propuesta presentada y el análisis realizado en reunión celebrada con la Dirección de Recursos Humanos y las diferentes dependencias municipales que se encuentran a cargo del personal adherido al "Proyecto 35", se desprende que luego de haber transcurrido más de año y medio de la implementación del proyecto, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, el costo del sistema de pensiones se ha elevado, lo que se traduce en una mayor carga fiscal para los ciudadanos, ya que

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

los beneficiados con el proyecto, además de su jubilación y sus beneficios adicionales consignados en este, continúan recibiendo todas las demás prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores activos.

SÉPTIMO.- El punto de acuerdo que se dictamina señala, acertadamente, que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima es clara al establecer un límite de edad para que los trabajadores accedan al derecho de la jubilación, y la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en criterio jurisprudencial que cuando las instituciones del Estado jubilan a quien tiene derecho a dicho beneficio, están cumpliendo con la obligación correlativa al referido derecho; de tal manera, que al otorgarles su pensión por jubilación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima cumple con lo establecido en la ley burocrática, constituyendo el citado "Proyecto 35" un beneficio extra legal que se acordó con el Sindicato al que pertenecen dichos jubilados, pero en el entendido de que el mismo tendría vigencia en tanto fuera de utilidad para la entidad pública, lo que ya no acontece en la actualidad.

OCTAVO.- La situación financiera que guardan actualmente los municipios ha determinado la creación de leyes y normas que procuran el freno en el otorgamiento de prestaciones, una de las principales causas de endeudamiento y descapitalización, como el decreto aprobado por el Congreso del Estado que reforma la fracción IX, del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y la propia Ley de Disciplina Financiera, entre los que destacan los principios de racionalización del gasto y el cuidado de las finanzas públicas.

Por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con el criterio propuesto en el Punto de Acuerdo, en el sentido de que el "Proyecto 35" contraviene estos principios de racionalización del gasto y el cuidado de las finanzas municipales, ya que el establecer el otorgamiento de remuneraciones a pensionados como si se tratara de personal en activo, como los bonos de puntualidad, productividad, prima vacacional, resulta totalmente contrario a los intereses del gobierno municipal que, como ya se mencionó, constituyen una carga al sistema de pensiones y tampoco son acordes con la austeridad que se quiere lograr desde el Ayuntamiento.

Es innegable que la percepción negativa de los ciudadanos hacia los gobiernos en nuestro país se potencializa cuando observan un gasto desmedido de los recursos públicos a costa de las contribuciones de los mexicanos. Mientras que los ciudadanos tienen que realizar un esfuerzo para contribuir al gasto gubernamental, la clase política y las organizaciones sindicales gozan de privilegios no justificables, máxime cuando el propio convenio de concertación laboral resulta sumamente benéfico para los trabajadores que se jubilan al establecer el denominado "Apoyo Económico de Retiro", por lo que las remuneraciones adicionales que, posterior a la jubilación, se cubren a quienes se acogen al "Proyecto 35", devienen a todas luces improcedentes.

NOVENO.- Por otra parte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió la observación No. F49-FS/15/02 en la auditoría a la cuenta pública de esta entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, respecto a que uno de los requisitos para pertenecer a dicho proyecto es que se tratase de personal "altamente productivo"; sin embargo, como se mencionó con anterioridad, ninguno de ellos se encuentra ligado directamente a un servicio público de los contemplados en el artículo 115 constitucional, y cuatro de ellos ni siquiera se encuentran prestando servicios directos al Ayuntamiento por estar comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima; aunado a lo anterior, no existe un expediente que, en su momento, hubiese justificado la adhesión de cada uno de los beneficiados al programa, como atinadamente observó el órgano de fiscalización en la auditoría realizada.

Inclusive, en virtud de dicha situación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió requerimiento en el sentido de solicitar el estudio que justifique su impacto en la administración municipal 2015-2018 y, como se mencionó anteriormente, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, **el costo del sistema de pensiones que cubre el Municipio directamente de su presupuesto se ha elevado**, lo que se traduce en una mayor carga fiscal para los ciudadanos.

DÉCIMO.- Que el denominado "Proyecto 35" no constituye propiamente una prestación laboral, en virtud de que es un beneficio que puede otorgarse solamente a jubilados, esto es, a personas que si bien tuvieron en algún momento la calidad de trabajadores municipales, dejaron de tenerla desde el momento en que hicieron efectivo su derecho a la jubilación, manteniendo vigente de manera artificial, mediante la implementación del mencionado proyecto; aunado a lo anterior, se tiene que es optativo adherirse o no al proyecto, y en virtud de que las prestaciones laborales no son renunciables, es decir, existen de hecho y aun sin la voluntad expresa del trabajador, impide que se le pueda considerar como tal.

Consecuentemente, es necesario que el H. Cabildo acuerde la **terminación del denominado "Proyecto 35"**, quedando quienes hasta ahora estaban adheridos al mismo en los términos que su naturaleza legal los distingue, como jubilados del H. Ayuntamiento de Colima.

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'X' and the number '5'.

Handwritten marks on the right margin, including a circle and a large 'X'.



ACTAS DE CABILDO

112

Handwritten signature

Large handwritten signature

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por conducto de los suscritos, tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima el 31 de julio de 2015. Por consiguiente, a partir de este momento, han cesado los efectos de dicho proyecto en beneficio de los siguientes jubilados:

- Rodríguez Marín Héctor Manuel
- Barajas Rosales José de Jesús
- Gutiérrez González Luis
- León Alam Héctor Arturo
- Paredes Macías Héctor Oswaldo
- Barragán Vega Hugo
- Ceballos Quiroz Esteban
- María Anguiano Miguel Ángel
- China Gómez Arcelia
- Vargas Contreras María de Lourdes
- Saucedo Villanueva Ernestina
- González Grajeda Yolanda
- Fariás Mesina Angélica Elizabeth
- Sánchez Ahumada Laura Patricia
- Sánchez Romero Jannette
- García Aldaco Norma Virginia
- Gómez García José Luis
- Martínez Cruz Everardo
- Zamora de la Vega Josefina
- Altamirano Zamora Florentino
- Campos Rodríguez Antonio
- Tejeda Sotelo Ma. Carmen
- Montes Campos Blanca Antonia

Handwritten initials

Handwritten initials FG.

Handwritten signature

Handwritten initials LG

Handwritten signature

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que notifique al Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima el acuerdo aprobado por este H. Cabildo respecto a la cesación de los efectos del denominado "Proyecto 35", autorizado el 31 de julio de 2015, así como el listado de las personas señaladas en el PUNTO PRIMERO quienes, a partir de la aprobación de este ACUERDO, dejarán de percibir los beneficios del referido proyecto, quedando solamente como jubilados de este Ayuntamiento.

Lo anterior, a efecto de que dicho Sindicato tome conocimiento e informe a sus agremiados, como representante de sus intereses, la determinación del H. Cabildo y, por ende, la cesación de los beneficios otorgados por el "Proyecto 35", a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que haga del conocimiento de los CC. Rodríguez Marín Héctor Manuel, Barajas Rosales José de Jesús, Gutiérrez González Luis, León Alam Héctor Arturo, Paredes Macías Héctor Oswaldo, Barragán Vega Hugo, Ceballos Quiroz Esteban, María Anguiano Miguel Ángel, China Gómez Arcelia, Vargas Contreras María de Lourdes, Saucedo Villanueva Ernestina, González Grajeda Yolanda, Fariás Mesina Angélica Elizabeth, Sánchez Ahumada Laura Patricia, Sánchez Romero Jannette, García Aldaco Norma Virginia, Gómez García José Luis, Martínez Cruz Everardo, Zamora de la Vega Josefina, Altamirano Zamora Florentino, Campos Rodríguez Antonio, Tejeda Sotelo Ma. Carmen y Montes Campos Blanca Antonia, el acuerdo aprobado por este H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, respecto a la cesación de efectos del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima el 31 de julio de 2015, especificando que, a partir de la aprobación de dicho ACUERDO, dejaron de percibir los beneficios del citado proyecto.

CUARTO.- La dirección de Recursos Humanos deberá realizar inmediatamente el ajuste que corresponda en la nómina respectiva. Así mismo, deberá girar atento oficio al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, a efecto de informarle sobre el acuerdo aprobado por este H. Cuerpo Edificio; anexándole la certificación del punto de acuerdo aprobado.

Large handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

112v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Lo anterior, en virtud de que del acuerdo aprobado por el H. Cabildo el 31 de julio de 2015 se desprende que se ordenó la inscripción del denominado "Proyecto 35" ante las autoridades laborales competentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Contraloría Municipal y las Direcciones Generales correspondientes, para que tomen conocimiento de aquellos trabajadores que, al cesar los efectos del citado "Proyecto 35", dejarán de laborar en dichas dependencias.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Sobre este asunto que está considerado dentro del Plan de Austeridad propuesto por el cabildo azul en este Cabildo, tratando el tema precisamente de austeridad. Primero, haciendo un recuento de los sucesos, el 14 de enero, en el presupuesto de egresos que autorizamos, en el resolutivo segundo, en el punto número nueve, se aprobó -yo voté en contra pero al final de cuentas está aprobado- por mayoría, dice: *Continuara en todos sus términos el Plan de Austeridad para el Municipio de Colima, debiendo aprobarse en los quince días siguientes a la aprobación del presupuesto, las medidas para eficientar el gasto en el capítulo 1000, a efecto de que se apliquen reducciones en las percepciones de los niveles salariales del 1 al 5 y servidores electos.* El 14 de febrero, un mes después se presenta por parte del cabildo azul una iniciativa para el acuerdo de austeridad, entre otros temas se toca precisamente éste que se está analizando en este momento, bueno en ese acuerdo se habla de austeridad, de racionalizar el gasto, de la disciplina del gasto, de los privilegios extraordinarios de servidores públicos, pero también se toca el tema de la gasolina, el teléfono y las percepciones de, incluso de los integrantes de este Honorable Cabildo y también se hace una propuesta en alguno de los puntos.... en el Noveno, también se hace la propuesta de que en un plazo de 15 días se elabore un tabulador de remuneraciones de este ayuntamiento y por otra parte, en la sesión del martes, aunque en este documento se comenta que el Síndico ya había presentado ésta propuesta, sin embargo en la sesión del pasado martes presenta ésta propuesta para poder eliminar el Proyecto 35, yo lo que quiero comentar, como lo señala también en el propio dictamen que, bueno, se trata de atender el tema del gasto excesivo y de los privilegios no justificados, pero ahí se habla de la clase política a la cual pertenece este Cabildo y de las organizaciones sindicales para no afectar en la atención al esfuerzo en la diferencia que hay entre los ciudadanos y de este Cabildo y de los propios funcionarios de la administración. En un tema de congruencia y de equidad, considerando que es un asunto que fue turnado a la Comisión de

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '76'.

Handwritten marks in blue ink on the right margin, including a signature and a checkmark.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Hacienda junto con la Comisión de Reglamentos, derivado precisamente de esa sesión del 14 de febrero, la cual yo en reiteradas ocasiones he estado preguntando aquí en las sesiones ¿qué ha pasado? ¿Cuándo se va a dictaminar el tema de austeridad? no se nos ha convocado para analizar ese tema. En un tema de congruencia y de poner el ejemplo también, sí esta propuesta que se presentó al Cabildo de revisar precisamente las percepciones que tienen los servidores públicos de primer nivel, de funcionarios electos, de los primeros cinco niveles, pues que se pudiera analizar por la propia Comisión y presentar un plan completo, yo he venido diciendo que se están sacando temas aquí y allá pero no tenemos realmente qué impacto va tener el Plan de Austeridad, ya lo comentaba, en la pasada sesión se presentó un plan y estuvieron aquí los empresarios y se dijo pues muy bonito, pero hasta la fecha concretamente no tenemos nada en específico, ¿cuánto se va ahorrar? ¿cuánto se va a generar? ¿qué áreas se van impactar? ya están propuestas las áreas pero ¿cuáles son los montos? A mí me parece más congruente y equitativo que presentemos, que las comisiones juntas como fue turnado el asunto, podamos presentar este dictamen y resolver todo el plan de austeridad, en este caso no viene ¿cuanto es el impacto económico? ¿qué se esté reflejando? y también ¿cuánto va ser el impacto económico? ¿se va reducir la gasolina, el teléfono y todos las percepciones de los integrantes de éste Cabildo? Sí el tema de austeridad, del 14 de enero; se dijo que en 15 días iba estar y ya llevamos tres meses y no tenemos una solución. Este asunto que fue presentado el martes para hoy viernes, me parece que hay demasiada agilidad y urgencia para resolverlo, diferente a tocar a fondo el plan de austeridad, que yo creo que sería lo más congruente para ésta administración, o sea, poner el ejemplo éste Cabildo y decir sí vamos a tomar decisiones y dentro de ellas está incluido este cabildo y debemos de dar el testimonio y el ejemplo, me parece que este asunto deberíamos dejarlo para que la Comisión presentara una propuesta completa en qué va a consistir todo el plan de la administración y no estar definiendo asuntos en particular, esa es mi consideración señor Presidente.

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y el Municipio de Colima, Colima para intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza. El cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

La **COMISIÓN de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, inciso o), y fracción VII y 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracción II y segundo párrafo, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Colima, Colima, para el intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza,

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- El artículo 45, inciso I), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.-----

Así mismo, los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco; Municipio de Durango, Durango; Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y el Municipio de Colima, Colima, para el intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza.-----

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-428/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y el Municipio de Colima, Colima, para el intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza; mismo que fuera remitido por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. 02-DGAJ-144/2017, de fecha 22 de marzo de 2017.-----

TERCERO.- Que el establecimiento de los lazos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno en nuestra República Mexicana permite fortalecer las funciones de los gobiernos municipales, considerando que el intercambio de experiencias abona a las buenas practicas gubernamentales, la resolución de problemas, la implementación de estrategias y el fortalecimiento del estado de derecho en beneficio del respecto de las garantías de los ciudadanos.-----

Si bien es cierto que las características geográficas, culturales, demográficas y sociales de las ciudades participantes pudieran ser considerablemente diversas a las que ocurren en nuestra ciudad, son precisamente estas particularidades las que coadyuvarán en el fortalecimiento de las acciones del gobierno municipal de Colima, en materia de transparencia, rendición de cuentas, cercanía con la ciudadanía y el desarrollo de gobiernos democráticos, considerando además que entre las ciudades participantes se encuentran algunas que,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

114

Handwritten signature

derivado de su magnitud territorial y poblacional, han atendido diversidad de supuestos que serán de suma utilidad en la prevención y tratamiento de las mismas, en caso de suscitarse en nuestro municipio.

CUARTO: El Acuerdo especifica la colaboración en las siguientes acciones:

1. Establecimiento de relaciones de intercambio y asistencia mutua con la finalidad de implementar conjuntamente acciones de relevancia para el desarrollo social, económico, cultural y turístico.
2. Compartir experiencias resilientes.
3. Garantizar la más alta protección de los Derechos Humanos en las administraciones participantes.
4. La promoción de la buena gobernanza.

QUINTO.- Finalmente, es necesario precisar que derivado de la agenda de cada una de las diversas entidades gubernamentales, el documento fue suscrito por las partes en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo el pasado miércoles 22 de marzo del 2017, tiempo en que el proyecto que se dictamina se encontraba en el proceso que el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima marca para su análisis; no obstante lo anterior, con la aprobación que ahora se otorga para la suscripción del mismo se valida la firma del Acuerdo celebrado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Colima, Colima, para el intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza, mismo que se anexa al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se valida la firma por parte del C. Presidente Municipal, M.S.C. Héctor Insúa García, del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el Municipio de Durango, Durango; el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y el Municipio de Colima, Colima, para el intercambio de experiencias respecto a la buena gobernanza, suscrito en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el pasado miércoles 22 de marzo del 2017.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de marzo de 2017.

El Regidor Lic. Germán Sánchez comentó: Para hacer la observación. A mí en lo particular me da mucho gusto ver que se va implementando desde principio de la administración, de tomar las buenas prácticas como ejemplo y poderlas aplicar en nuestro municipio, me da gusto ver las fotografías donde estuvieron los Presidentes de los Municipios mencionados y tú como nuestro Presidente. Estoy seguro que podemos sacar buenos dividendos porque cada una de las ciudades que aquí se menciona tiene sus particulares, su número de habitantes, su forma de desarrollarse como tal y creo que también Colima. En primer lugar seguir el ejemplo en los casos exitoso y ¿por qué no? en algún momento ser pioneros en algún rubro, en alguna área donde podemos ser copiados que sería el mayor halago que podemos recibir por parte de algunas de estas administraciones, me da gusto que se firmen este tipo de convenios y que siga el intercambio de información y de buenas prácticas y seguir mejorando como administración.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, mencionó: Sólo comentar, que bueno el objeto del dictamen, pues ya lo han comentado, como lo hemos mencionado en otras ocasiones antes de que se pueda suscribir el documento como establece la normatividad pueda ser conocido por este Cabildo, después ser

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'L', 'FG', and 'S'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

aprobado por este Cabildo; ya dice aquí que estaba en proceso, sin embargo no teníamos conocimiento, siempre lo he comentado que podamos estar informados, entendemos que para agendar una reunión de tantos alcaldes, de diferentes lugares, no es una reunión que se agenda de un día para otro, hacer coincidir las agendas no es algo muy sencillo, incluyendo al Jefe del Gobierno del Distrito Federal creo que sí sería importante y lo reitero en ésta ocasión de que debemos tomar participación en estos convenios antes de la firma.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García acotó: No se hizo nada increíble, pero fue prácticamente un tema de un día para otro y en medida de lo posible estaremos nosotros compartiendo esta información con tiempo para que sea analizada, pero en lo personal mi criterio fue de tomar la oportunidad, de formar parte de un acuerdo tan importante de quienes han promovido esta iniciativa, de empezar a realizar relaciones para plantear una agenda nacional desde lo que está ocurriendo en el país y sobre todo de los municipios donde han acreditado buenas prácticas de gobierno.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar apertura y transferencias de diversas partidas presupuestales del FONDO IV. El cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-4092017, de fecha 21 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, el Oficio No. 02-TMC-114/2017 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura y transferencias de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al mismo.-----

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría de H. Ayuntamiento No. S-409/2017, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-114/2017, de fecha 17 de Marzo de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita: -----

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de apertura y transferencias de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente".-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including 'FG', 'L', and 'm'.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

115

Handwritten signature

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos presupuestal en el cual describe el concepto de gasto y unidad de responsabilidad que será afectada tanto por la reducción como por la ampliación presupuestal, por las transferencias y apertura cuenta del Fondo IV.-----

SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE FONDO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-02-01 SISTEMAS	03-03-03-06 SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA REDES INFORMATICAS		\$ 100,000.00
04-02-01 SISTEMAS	05-09-01-00 SOFTWARE	\$ 100,000.00	

SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIAS DE FONDO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-02-01 SISTEMAS	03-03-03-06 SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA REDES INFORMATICAS			\$ 650,000.00
04-02-01 SISTEMAS	03-01-07-03 DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO	SI	\$ 100,000.00	
04-02-01 SISTEMAS	02-01-02-02 TONER PARA IMPRESIÓN	SI	\$ 100,000.00	
04-02-01 SISTEMAS	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	SI	\$ 450,000.00	

TERCERO.- Que anexo al Oficio No. 02-TMC-114/2017, se encuentra el Memorandum numero 02-OMS-21/2017 de fecha 10 de Marzo de 2017, por el cual, el Lic. Juan Manuel Naranjo Velasco, solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de la partida presupuestal.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	JUSTIFICACIÓN
04-02-01 SISTEMAS	03-03-03-06 SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA REDES INFORMATICAS		\$ 750,000.00	Para la elaboración de un sistema encargado de controlar las solicitudes internas del Ayuntamiento.
	03-01-07-03 DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO	\$ 100,000.00		
	05-09-01-00 SOFTWARE	\$ 100,000.00		Para completar el desarrollo de las aplicaciones de sistema de citas de Registro Civil y Oficinas sin papeles.
	02-01-02-02 TONER PARA IMPRESIÓN	\$ 100,000.00		Arrendamiento de impresora y tóner para la oficina de enlace
	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 450,000.00		Para la adquisición de equipo necesario para la restauración del servicio de conmutación.

CUARTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.-----

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.-----

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
 [Handwritten marks and signatures]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.-Es de autorizarse y se autoriza realizar las aperturas y transferencias, de FONDO IV de las Partida Presupuestales en los términos que se señalan en el Considerando Cuarto del presente Dictamen, misma que fueron solicitadas por el Tesorero Municipal en su oficio No. 02-TMC-114/2017, de fecha 17 de Marzo de 2017.—

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.—

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 31 de Marzo de 2017.—

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.—

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias en partida presupuestal de Recursos Fiscales. El cual se transcribe a continuación:—

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-408/2017, de fecha 21 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, el Oficio No. 02-TMC-113/2017 suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de transferencia de recursos fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.—
Lo anterior, para que la comisión, emita el dictamen correspondiente.—

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría de H. Ayuntamiento No. S-408/2017, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-113/2017, de fecha 17 de Marzo de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de transferencias de Fondos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente".

TERCERO.- Que anexo al Oficio No. 02-TMC-113/2017, se encuentra el Memorándum número 02-DMS-19/2017 de fecha 10 de Marzo de 2017, por el cual, el Lic. Juan Manuel Naranjo Velasco, solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de la partida presupuestal, con la justificación "Para la contratación de licencias de antivirus para los equipos de cómputo del ayuntamiento".—

TRANSFERENCIAS DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-02-01 SISTEMAS	02-09-04-03 Refacciones y accesorios menores para telecomunicaciones		\$ 20,000.00	Para la contratación de licencias de antivirus para los equipos de cómputo del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

110

Handwritten signature

03-02-07-05 Licencias por uso de programas de cómputo	\$ 20,000.00	Ayuntamiento.
--	--------------	---------------

CUARTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de la partida de gasto 02-09-04-03 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TELECOMUNICACIÓN, consignada en la Unidad de Responsabilidad 04-02-01 SISTEMAS, por \$20,000.00, a la partida 03-02-07-01 LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE CUMPUTO, en los términos del considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas de egresos, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 31 de Marzo de 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes respecto de la autorización del crédito BANOBRAS. El cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción IV, V, 13, fracción VI y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106, 109, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-443/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a ésta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-TMC-130/2017, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual turna para que se someta a consideración diversas solicitudes respecto de la autorización del crédito con BANOBRAS, para realizar las adecuaciones presupuestales y la modificación en el tipo de inversión pública productiva.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-443/2017 de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio No. 02-TMC-130/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita

1. La inclusión de dicho empréstito en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$4'618,859.84

Large handwritten signature in blue ink

Handwritten mark

Handwritten initials FG

Handwritten initials LG

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

116v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

2. La aprobación para modificar la adquisición de los dos camiones recolectores de residuos sólidos previamente autorizados, ya que después de un análisis se llegó a la determinación de que se requiere en su lugar los siguientes vehículos:-----

2 VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON EQUIPAMIENTO-----

- a) Camión recolector de residuos sólidos.-----
- b) Vehículo doble-rodado con equipamiento para grúa.-----

3. Se aprueba la ampliación al presupuesto de egresos 2017 y la creación de las partidas presupuestales para el registro de los vehículos y los gastos y costas de la contratación del crédito.-----

TERCERO.- Según consta en el acta número 53 de Cabildo relativa a la sesión pública ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de octubre del 2016, en el décimo primer punto del orden del día, se aprobó el dictamen que autoriza gestione y contrate con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de **\$8'797,839.84 (Ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.) incluidos** los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza, mismo que fue aprobada por mayoría calificada.-----

Así mismo en el acuerdo segundo del dictamen, de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, se determinó que el crédito a que se refiere la resolución anterior se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios consistentes en la adquisición de **7 (siete) camiones recolectores de residuos sólidos y financiar parcialmente el Programa de Modernización Catastral** en la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del Clasificador por Objeto del Gasto: 511 Muebles de oficina y estantería, 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información y 541 Vehículos y equipo terrestre; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.-----

CUARTO.- Mediante Decreto número 227, aprobado en sesión pública por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de diciembre del año 2016, se autorizó al Municipio de Colima la contratación con una institución de crédito del sistema financiero mexicano del empréstito referido en el considerando anterior, con la modificación que las amortizaciones autorizadas son de un plazo de hasta 22 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo.-----

QUINTO.- Respecto de lo solicitado con el número uno en el oficio No. 02-TMC-130/2017, una vez que fue aprobada la solicitud por el Cabildo, misma que fue aprobada por mayoría calificada, se remitió al congreso para su aprobación misma que fue expedida en el decreto 227 de fecha 14 de diciembre del 2016, y con fecha 27 de diciembre del año 2016 se formalizó la apertura de crédito, mismo que de conformidad en lo aprobado en el acuerdo octavo en su segundo párrafo en relación al punto sexto segundo párrafo del artículo primero del decreto 227, se contrató solamente la cantidad de \$4'618,589.84, para la adquisición de dos camiones recolectores de residuos sólidos y financiar parcialmente el programa de modernización catastral.-----

Así mismo en el artículo segundo del decreto 227, fue aprobada la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, por la posibilidad de contratar el monto señalado en el párrafo anterior y sea registrado el ingreso.-----

En razón de lo anterior, atendiendo a que derivado de los tramites de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no había sido posible realizar la primera disposición del crédito, es que no se ha registrado como ingreso los recursos provenientes de la contratación del citado crédito, por lo que se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal en los montos del crédito autorizado, contratado y ahora registrado.-----

SEXTO.- Con relación a la solicitud de autorización de la utilización de los recursos en la compra de 2 vehículos de servicios públicos con equipamiento, mismos que consisten en 1 Camión recolector de residuos sólidos y 1 vehículo doble-rodado con equipamiento para grúa, para la compra de en virtud de haber sido contratado el crédito con BANOBRAS, es importante mencionar que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, el H. Cabildo del Municipio deberá autorizar su aplicación una vez modificado el presupuesto, ajustándose a los montos de contratación del crédito y para los fines de inversión pública que contempla la Constitución General de la República.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

117

Por lo que derivado del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, específicamente lo dispuesto por el artículo 116 fracción VIII, así como lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el artículo 22, la solicitud de modificación de utilización de los recursos provenientes del financiamiento está destinada a Inversión Pública Productiva como lo son 2 (dos) vehículos de servicios públicos con equipamiento, mismos que consisten en 1 Camión recolector de residuos sólidos y 1 vehículo doble-rodado con equipamiento para grúa, es decir la adquisición de bienes tangibles que recaen dentro de las siguientes partidas del clasificador por objeto del gasto: 541 Vehículos y equipo terrestre, mismos que habrán de servir para cumplir las obligaciones constitucionales del municipio, por lo que se autoriza la modificación de la inversión, para de esta forma adquirir los dos vehículos referidos con anterioridad.

SÉPTIMO.- En razón de la posibilidad de disposición del crédito se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por un importe de \$4'618,589.84 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), así como la creación de las partidas presupuestales para el registro de los vehículos, gastos y costas de la contratación del crédito, de conformidad al acuerdo sexto y lo aprobado en el presente dictamen, para el registro de los egresos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de utilización de los recursos provenientes del Contrato de Apertura de Crédito formalizado el 27 de diciembre de 2016 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., para la compra de 2 vehículos de servicios públicos con equipamiento, mismos que consisten en 1 Camión recolector de residuos sólidos y 1 vehículo doble-rodado con equipamiento para grúa, inversión pública productiva que recaen dentro de las siguientes partidas del clasificador por objeto del gasto: 541 Vehículos y equipo terrestre.

SEGUNDO.- Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por un importe de \$4'618,589.84 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), así como la creación de las partidas presupuestales para el registro de los vehículos, gastos y costas de la contratación del crédito, de conformidad al acuerdo sexto del dictamen de solicitud de autorización del crédito aceptado por este Cabildo y lo aprobado en el presente dictamen, para el registro de los egresos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal lo aquí acordado para los fines legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 31 de marzo del 2017.

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOPRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 20 horas con 50 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANFANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALENA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 77, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 31 de marzo de 2017.
*lore